

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Enero 11 de 2013

Oficio No. 025

Señora

MONICA JOHANA RUEDA RINCON

DIRECTORA TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE

TIERRAS DESPOJADAS

Calle 49A No. 10-56 Piso 1°

Barrancabermeja - Santander

Proceso: de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas forzosamente.
Solicitante(s): **MARIA AMPARO ROMERO**. Radicación: **200013121001-2012-000233-00**.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito transcribirle lo ordenado por este Despacho Judicial mediante auto de fecha Diciembre 18 de 2012:

DÉCIMO PRIMERO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente solicitud en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que **TODAS LAS PERSONAS** que tengan derechos legítimos sobre los predios denominados Parcela 29 LOS COCOS y LOTE 29A, ubicados en la vereda Libano, jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, pertenecientes a la parcelación "La Carolina", identificados con matrícula inmobiliaria N° 196-20452 y 196-20464, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso de Restitución y Formalización de Tierras abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos. Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o Vanguardia Liberal, también en una radiodifusora Nacional, en una emisora regional con cobertura en San Alberto- Cesar y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

DÉCIMO SEGUNDO: Niéguese la solicitud de reserva de los nombres e identificación de la solicitante y su núcleo familiar en la publicación, por no existir motivos fundantes o justificados que acrediten un inminente riesgo a su vida e integridad física, además es menester ponderar que el fin de las publicaciones es garantizar el derecho de defensa y el de contradicción, los cuales podrían verse amenazados con la omisión de dichos nombres.

DÉCIMO SEXTO: LIBRENSE oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que garantice la gestión necesaria para hacer efectivo los derechos de las víctimas, asimismo librese por secretaria las comunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA, JUEZ".

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
Parcela 29 LOS COCOS	196-20452	20710000200010080000
LOTE 29A	196-20464	20710000200020053000

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndole que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8° de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente;


ANGÉLICA MARÍA ARAGÓN CASTRO
Secretaria